



EJERCICIO FISCAL:

2022

PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:

MUNICIPAL

Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones		
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta	
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			
POLICIA PRIMERO	\$13,870.00	\$138,870.00	\$2,889.58	\$2,889.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$141,759.58	\$2,889.58
POLICIA SEGUNDO	\$13,870.00	\$13,870.00	\$2,889.58	\$2,889.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,759.58	\$2,889.58
POLICIA TERCER	\$13,870.00	\$13,870.00	\$2,889.58	\$2,889.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,759.58	\$2,889.58

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2022		
Municipales	Estatales	Policías Totales
0	12	12

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 0 son municipales, y 12 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública. La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2022.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

[Handwritten signature]

*Yadira
Alonso*

[Handwritten signature]
J. Hecho

*Adriana
Martinez*

Administración 2019-2021

Presidencia Municipal
Calle Independencia Col. Centro Progreso, Coahuila
C.P. 25420
Teléfonos 861 611 1099, 861 611 1159,
Tesorería Tel. 861 611 1149